



500013153001 2022 00048 00 C.1

## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio, trece de diciembre de dos mil veintidós

Continuando con el trámite procesal pertinente, de conformidad con lo dispuesto por el ordinal 1º del artículo 372 del Código General del Proceso, se cita a las partes y a sus apoderados para la práctica de la audiencia inicial, que se llevará a cabo el día **16 de marzo de 2023** a las **9:30 a.m.**

Adviértasele a las partes y a sus respectivos apoderados, que si no comparecen a la audiencia se harán acreedores a las sanciones establecidas en los numerales 3º y 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

De conformidad con lo dispuesto por el parágrafo del 372 *ejusdem*, el Juzgado da apertura a la etapa probatoria por el término legal, y para ello decreta las siguientes pruebas que oportunamente fueron solicitadas por las partes, las cuales se practicarán en la audiencia aquí programada.

### I. DEL DEMANDANTE.

A. DOCUMENTALES. Téngase como tales las aportadas con la demanda.

B. INTERROGATORIO DE PARTE: Cítese a los demandados Luz Angelica Moreno y William Cortes Correa, a rendir interrogatorio en la audiencia inicial que aquí fue programada.

C. TESTIMONIAL. Se decreta el testimonio de ADRIANA DEL PILAR IZASA. Se advierte, que de acuerdo con el artículo 212 del C.G.P., la prueba testimonial se decretó para que declare sobre los hechos 1 a 10 y 14 a 16 de la demanda.

Para tal fin, se requiere a la parte para que adelante las diligencias que correspondan con el fin que los declarantes comparezcan en la fecha y hora señalada en esta providencia de forma virtual y/o presencial, en el evento de ser virtual se le designara oportunamente la ruta, código y canal. En caso de



necesitar citación por escrito, deberá pedirla a la secretaría del juzgado, con la debida antelación, para que en los mismos términos sea diligenciada.

## **II. DEMANDADOS LUZ ANGELICA MORENO Y WILLIAM CORTES CORREA**

- A. DOCUMENTALES.** Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda.
- B. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al demandante Fabián Marcelo Chávez Niño a rendir interrogatorio en la audiencia inicial que aquí fue programada.

**El link para ingresar a la audiencia es:**

<https://call.lifesizecloud.com/16669971>

Por **secretaría** remítase a los correos electrónicos de las partes y sus apoderados el expediente digital de la referencia.

Se EXHORTAN a los apoderados para que garanticen el acceso a la diligencia a sus testigos, así mismo, tanto los sujetos procesales; abogados y testigos deberán antes de la celebración de la audiencia remitir la cedula de ciudadanía escaneada y tarjeta procesional al correo electrónico [ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto01vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), con el fin de garantizar la identificación de las partes y proveer el buen suceso y agilidad en la apertura de la audiencia.

Un día antes de la audiencia, las partes y abogados deberán acceder a este link, completando la información que allí aparece.

**NOTIFIQUESE (2)**

**GABRIEL MAURICIO REY AMAYA  
JUEZ**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Hoy 14 de diciembre de 2022, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.

\_\_\_\_\_  
**PAOLA CAGUA REINA  
SECRETARIA**

**Firmado Por:**  
**Gabriel Mauricio Rey Amaya**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe3b4196ce58925c1d07c1f962d2eccdab32fa04fcca0f5d5187164124fbb36c8**

Documento generado en 13/12/2022 12:01:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**